

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Téngase por contestada la demanda por parte de la Contraloría General de la República.

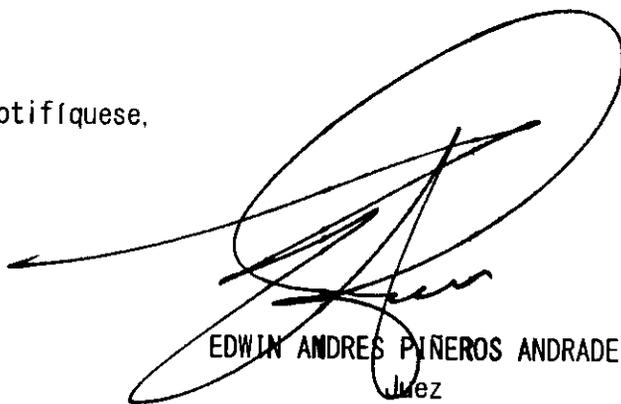
Reconózcase a la abogada SONIA MILENA OTALORA MORA, como apoderado de dicha institución, conforme y en los términos del poder conferido

Integrado así el contradictorio se dispone con fundamento en el artículo 375 del c.g.p., en concordancia con el artículo 372 ibidem, dispone señalar la hora de las 10 AM del día 30 del mes Junio del año 2023 con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Cumplido lo anterior, se dispone señalar la hora 11 A.M del día 30 del mes Junio del año 2023 con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Por Secretaria previo a las audiencias dese el respectivo traslado de las excepciones de mérito o de fondo.

Notifíquese.



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE  
Juez

2019 00186

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Téngase por contestada la demanda por parte de la Contraloría General de la República.

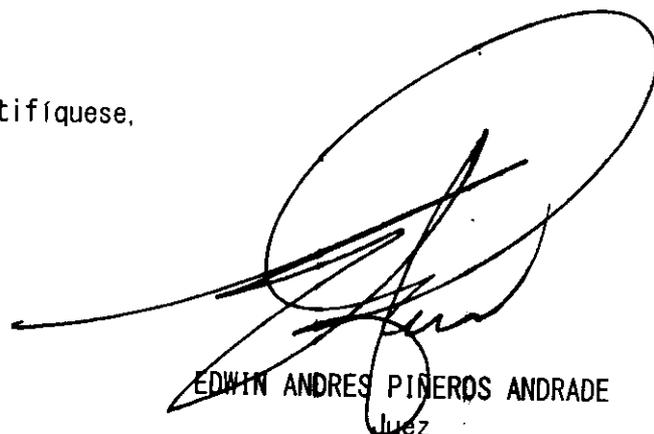
Reconózcase a la abogada SONIA MILENA OTALORA MORA, como apoderado de dicha institución, conforme y en los términos del poder conferido

Integrado así el contradictorio se dispone con fundamento en el artículo 375 del c.g.p., en concordancia con el artículo 372 ibidem, dispone señalar la hora de las 2 pm del día 6 del mes Julio del año 2023 con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Cumplido lo anterior, se dispone señalar la hora 3 pm del día 06 del mes Julio del año 2023 con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Por Secretaria previo a las audiencias dese el respectivo traslado de las excepciones de mérito o de fondo.

Notifíquese.



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE  
Juez

2020 00175

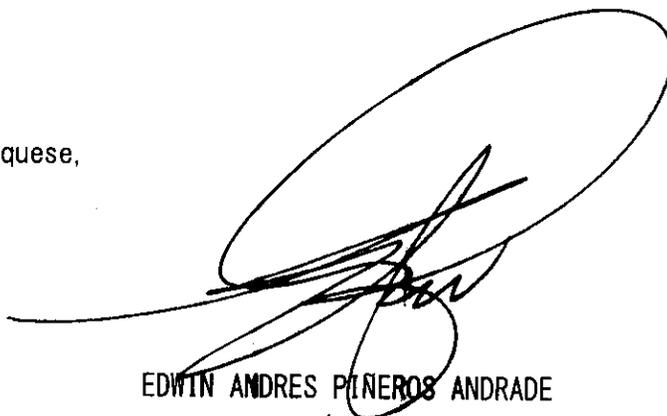
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Señálese nuevamente la hora de las 10 AM del día 06 del mes Julio del año 2023, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y seguidamente la audiencia inicial.

En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE  
Juez

2019 00231